

## Código de Ética

### Introducción

El apego a principios éticos es indispensable para la sustentabilidad en el largo plazo del sistema de evaluación de la conformidad. Este Código de Ética, establece los valores fundamentales y las normas de conducta específicas que deben regir tanto la conducta de los organismos acreditados en sus relaciones entre sí y en su entorno físico y social, como la de las personas que se desempeñan en ellos, ya sea que se trate de asociados, socios, administradores, directivos o empleados, y sus representantes y agentes. Estos valores y normas son una pieza elemental en el funcionamiento de cada organismo.

En atención a estas consideraciones, el Consejo Directivo de la **ema** ha aprobado y autorizado la expedición de este Código de Ética, como parte del Contrato de prestación de servicios que los organismos de evaluación de la conformidad que deseen acreditarse celebren con **ema**.

## VALORES FUNDAMENTALES: LEGALIDAD, INTEGRIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIANZA

El sistema de evaluación de la conformidad se basa en una serie de principios fundamentales:

- *legalidad,*
- *integridad,*
- *imparcialidad y*
- *confianza.*

### LEGALIDAD

El ámbito en el que nos desempeñamos es altamente regulado. Como organismos acreditados, al igual que **ema**, no sólo estamos sujetos a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, sino que nos corresponde realizar la evaluación de la conformidad o llevar a cabo actividades directamente relacionadas.

Las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y las normas y lineamientos internacionales tienen como finalidad promover y proteger objetivos legítimos: la vida y la salud humana, animal y vegetal; la seguridad de las personas; el ambiente; los consumidores; y el desarrollo sostenible. La evaluación de la conformidad contribuye a alcanzarlos, porque permite determinar si los productos, servicios o sistemas cumplen con los requisitos que establecen tales normas.

Por consiguiente, la **legalidad** es uno de los valores fundamentales que rigen nuestra actividad. Implica observar la normatividad aplicable y el debido cumplimiento de otro tipo de obligaciones, incluidas nuestras obligaciones contractuales.

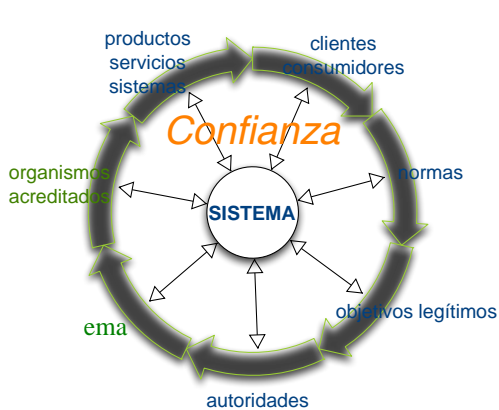
### INTEGRIDAD

Actuar con **integridad** puede resumirse como el compromiso de hacer lo correcto incondicionalmente, aun si nadie nos está mirando. En nuestro ámbito, la **integridad** está en función de los siguientes factores que están íntimamente relacionados entre sí:

- **Competencia** es la pericia, maestría y aptitud técnica en nuestra área de especialización, y la habilidad de hacer nuestro trabajo bien;

- **Responsabilidad** es el deber de poner cuidado y atención en lo que hacemos y las decisiones que tomamos, y de responder por nuestras acciones;
- **Rendición de cuentas** porque, como entidad de acreditación y organismos acreditados, nuestro desempeño está sujeto a ser evaluado;
- **Ética** implica actuar moralmente, sobre la base de principios y valores, y un propósito público, es decir, que nuestras acciones redunden en un beneficio a la sociedad; y
- **Honestidad** implica actuar de manera recta, sincera y con decencia por convicción, evitando en toda circunstancia cometer actos de **corrupción** y el abuso de las facultades que nos han sido conferidas, para beneficio propio.

Es así que actuar con **integridad** implica desempeñarnos de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$I = C + R + R + E + H$$

#### IMPARCIALIDAD

Actuar con **imparcialidad** significa realizar nuestra labor y tomar nuestras decisiones con rectitud, de acuerdo con criterios objetivos, sin sesgos, prejuicios, influencias o favoritismos.

#### CONFIANZA

El correcto desempeño de los organismos de evaluación de la conformidad crea un círculo virtuoso, pues brinda **confianza** a nuestros clientes y a los consumidores de que los productos, servicios y sistemas que evaluamos cumplen con los requisitos previstos en NOMs, NMXs o normas y lineamientos internacionales. Ello brinda **confianza** a las autoridades reguladoras de que los objetivos legítimos que persiguen tales instrumentos, se cumplen. Todo esto redundará en una **confianza** en nuestro trabajo como entidad acreditadora u organismos acreditados y sobre el sistema, en cada uno de sus componentes. Pero preservar la **confianza** requiere de un esfuerzo constante y dedicado. Ésta es tarea nuestra.

## OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El **Código de Ética** no pretende ser un documento exhaustivo. Más bien, es una recapitulación de los valores y principios que reconocemos, aceptamos y aplicamos. Pretende contribuir a crear una cultura corporativa de legalidad, integridad y buen juicio.

Los organismos acreditados debemos tomar decisiones todos los días. Cada laboratorio, unidad de verificación y organismo de certificación acreditado o en vías de acreditación, así como cada uno de nuestros asociados, socios, administradores, directivos y empleados, en lo personal, (somos responsables de observar altos estándares de ética de negocios en todas las situaciones que enfrentamos. El deber y la responsabilidad de observar este **Código de Ética** es de cada uno de nosotros. Nadie puede obligarnos a incumplirlo.



El propósito fundamental de este **Código** es servir como guía de nuestra actuación y prevenir actuaciones ilegales y conductas que no sean éticas. También debe servirnos para reportar conductas indebidas, y asistirnos a detenerlas y a remediarlas.

Este **Código de Ética** pretende ser una guía para que cada organismo acreditado lo incorporemos en nuestra propia empresa para normar el comportamiento ético de todas las personas que laboran con nosotros o participan como asociados, socios, administradores, representantes o agentes dentro de nuestra organización.

El cumplimiento con la ley y los estándares éticos es vital para preservar nuestra reputación; y nuestra reputación es de la mayor importancia para generar confianza en el Sistema de Metrología, Normalización y Evaluación de la conformidad, además de atraer negocios y conservar clientes. En contraste, su falta de cumplimiento perjudica a dicho Sistema en su conjunto y, por ende, impide alcanzar los objetivos legítimos que persigue.

## COMISIÓN DE ÉTICA:

Grupo de personas que se han distinguido por una actuación intachable, responsables de analizar las situaciones de competencia desleal dolo, mala fe o falta de ética que se presenten por los Asociados, usuarios, consejeros o autoridades y revisar las leyes, reglamentos, lineamientos o políticas que puedan aplicarse para la atención de estas situaciones o proponer la emisión de lineamientos, criterios, modificación de leyes o acciones tendientes a evitar el uso de malas prácticas y/o generar sanciones.

Emitir recomendaciones a la Dirección Ejecutiva de ema, al Consejo Directivo, y/o a la Asamblea de la Asociación.

\_\_\_\_\_ a nombre y en representación  
organismo de evaluación de la conformidad

\_\_\_\_\_ acepto este **Código de Ética**, y asumo el compromiso de realizar nuestros negocios de manera ética y conforme a la ley. Acepto incorporar este **Código de Ética** como parte de nuestro Sistema de Gestión de Calidad. Consiento en que **ema** pueda evaluar el cumplimiento con estos compromisos y obligaciones al prestar sus servicios de acreditación, seguimiento, reevaluación y vigilancia, así como los de actualización y ampliación de la acreditación, en los términos del Contrato de Prestación de Servicios de Acreditación que suscribimos **ema** y mi representada el \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, consciente de que el incumplimiento con ellas podría dar lugar a la denegación, suspensión o cancelación de la acreditación otorgada a mi representada.

Nombre: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## Código de Ética

**Artículo 1.** En el desempeño de nuestras funciones, los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes cumpliremos con las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas que nos sean aplicables.

Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes actuaremos en todo momento de manera justa e imparcial, con integridad, rectitud y honestidad, y en ninguna circunstancia cometeremos actos de corrupción.

**Artículo 2.** Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados realizaremos la evaluación de la conformidad de manera objetiva, competente, profesional, de acuerdo con la normatividad aplicable, las mejores prácticas, conforme a los más altos estándares de la ética y estrictamente dentro de los alcances de la acreditación y la aprobación (cuando aplique) que nos fueron otorgadas.

No ofreceremos ni prestaremos servicios en áreas o materias respecto de las cuales se nos haya suspendido o cancelado la acreditación o la aprobación, mientras éstas no se restituyan.

**Artículo 3.** No emitiremos certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento:

- a) bienes, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios que no hayamos evaluado o que hayamos evaluado de manera incompleta;
- b) que no reflejen los resultados objetivos y correctos de la evaluación;
- c) que no se apeguen a las normas o procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables.
- d) de los que tengamos conocimiento que se basen en documentos falsos, apócrifos o alterados, o en información falsa, incorrecta o incompleta; que contengan información falsa o errónea;

**Artículo 4.** No entregaremos sellos, hologramas, distintivos o cualquier tipo de marca que indique o sugiera el cumplimiento con normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas o lineamientos internacionales o de otros países, o cualesquier otros requisitos o especificaciones, a menos que hayamos evaluado la conformidad con el o los productos, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios en cuestión y los resultados sustenten debidamente el cumplimiento o la conformidad con tales instrumentos, requisitos o especificaciones.

**Artículo 5.** Ofreceremos nuestros servicios con integridad, honestidad y de manera no discriminatoria. Llevaremos a cabo las actividades de evaluación de la conformidad únicamente a través del personal calificado, capacitado y, cuando corresponda, debidamente autorizado.

**Artículo 6.** Ofreceremos a nuestros clientes, clientes potenciales, usuarios y al público en general información veraz y exacta sobre nuestra competencia técnica, capacidades, alcances de la acreditación y aprobación, cuando sea aplicable, que nos hayan sido conferidas, incluso al participar en licitaciones públicas u otro tipo de concursos.

No incurriremos en prácticas fraudulentas o que puedan inducir a error al consumidor, a nuestros clientes o a clientes potenciales, a las autoridades o a otras personas que puedan basarse o confiar en

nuestros certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento o información, o en los resultados de nuestras evaluaciones.

**Artículo 7.** Los organismos acreditados competiremos en el mercado de forma leal, de acuerdo con los más altos estándares éticos, con integridad, honestidad y transparencia, y de acuerdo con las mejores prácticas, propiciando en todo momento una sana competencia y libre concurrencia.

Con nuestra conducta y nuestro desempeño demostraremos que detrás del símbolo “**ema**”, hay un organismo de evaluación de la conformidad que juega limpio, es confiable, técnicamente competente y actúa con transparencia y lealtad en apego a las disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** No descalificaremos ni difamaremos a la entidad mexicana de acreditación a. c., ni a las autoridades.

**Artículo 9.** No difamaremos a otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados ni haremos declaraciones falsas o engañosas sobre ellos. Cualquier declaración sobre otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados deberá estar basada en datos actuales, exactos y verificables.

**Artículo 10.** Resguardaremos la información confidencial de nuestros clientes y usuarios. Reconocemos que es responsabilidad de cada uno de nosotros establecer qué información es confidencial y cuál es propietaria (es decir, aquella que legalmente tenemos derecho de utilizar de forma exclusiva), y establecer las medidas apropiadas para protegerlas. Haremos del conocimiento de nuestros empleados que deben preservar la información confidencial, aun después de haber dejado de laborar para cualquiera de nosotros; que no deben utilizar para beneficio propio o de terceros la información confidencial de otros organismos para los que hubiesen laborado, o de clientes de los mismos; y que deben abstenerse en toda circunstancia de transmitirla a otros organismos u otras personas distintas de los propietarios de dicha información.

**Artículo 11.** Los registros y la información que mantengamos de nuestros clientes y usuarios estará basada en registros precisos, completos y fidedignos. Observaremos las disposiciones aplicables en materia de privacidad de la información y protección a los datos personales.

**Artículo 12.** Nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes evitarán situaciones que ocasionen o puedan ocasionar un conflicto de interés. Existe un conflicto de interés cuando el interés particular de una persona interfiere o pudiera dar la apariencia de interferir con los intereses del organismo de evaluación de la conformidad acreditado; cuando nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes ponen sus intereses particulares por encima de los del organismo de evaluación de la conformidad acreditado. Surge un conflicto de interés cuando una persona que ocupa un puesto en un organismo de evaluación de la conformidad acreditado, o un familiar o amigo cercano, un socio de negocios u otra persona con la que aquella mantiene una relación cercana recibe beneficios personales, financieros o de otro tipo como resultado de la posición que ocupa en el organismo de evaluación de la conformidad acreditado.

**Artículo 13.** Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados proporcionaremos de manera oportuna a la autoridad competente y a la entidad mexicana de acreditación a. c., los

informes documentos y demás información que nos sea requerida, y brindaremos todas las facilidades para que realicen sus funciones de verificación y vigilancia.

**Artículo 14.** Informaremos de manera oportuna y veraz a la entidad mexicana de acreditación a.c. y, cuando corresponda, a la autoridad competente, cuando disminuyan nuestros recursos o la capacidad necesaria para desempeñar nuestras funciones de evaluación de la conformidad, así como cuando dejemos de cumplir con las condiciones conforme a las cuales nos fue otorgada la acreditación o, en su caso, la aprobación.

**Artículo 15.** Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en ningún momento y de ninguna manera obligaremos, presionaremos o induciremos de cualquier forma a nuestro personal a que cometa cualquier acto que pudiera ser contrario a este **Código de Ética** y le informaremos que debe oponerse a realizarlo y que debe denunciar dicha situación ante la entidad mexicana de acreditación a.c o la autoridad competente.

**Artículo 16.** Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, incluidos nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes, denunciaremos a la **Comisión de Ética de ema**, cualquier violación a este **Código** a través de la dirección de correo electrónico [ema.denuncia@ema.org.mx](mailto:ema.denuncia@ema.org.mx) o al teléfono 01800 022 29 78 o al 9148 43 00 opción 5. Sustanciaremos nuestros alegatos en pruebas objetivas que presentaremos a la **Comisión de Ética de ema**, **junto** con la denuncia que hagamos.

**Artículo 17.** Cuando tengamos pruebas de que cualquiera de nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes, o quienes lo hubieran sido han cometido un delito o cualquier ilícito o irregularidad, iniciaremos las acciones legales que correspondan.

**Artículo 18.** Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados pondremos a nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en conocimiento de este **Código de Ética** y les brindaremos oportunidades apropiadas para que puedan capacitarse en esta materia y se comprometan a cumplirlo.